CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos a saber, **JAIME ALBERTO BOHORQUEZ CAMPIÑO**, identificado con C.C. No. 93.338.065, actuando en nombre y representación legal de **SINTRENAL SUBDIRECTIVA RISARALDA**, con NIT **900164747-1**, con domicilio en la Carrera 8 N. 18-60 Oficina 308 Edificio Esteban Valencia de Pereira, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JULIAN RAMIREZ HERNANDEZ** , en representación de **COMPUWEB PEREIRA**, con NIT **9862054-9** y domicilio en Barrio Laureles 2 Manzana C Casa 10 Cuba, quien se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las obras y/o reparaciones locativas descritas en la cotización del 02 de febrero de 2026, el cual hace parte del presente contrato, Las obras incluyen intervenciones en las siguientes locaciones y se realizaran en el siguiente orden:

1. **Casa Primavera Azul** (Lyda Yaneth Restrepo): Estructura metálica tipo cabaña, techos y división de baño (según cotización).
2. **Casa Gilberto Peláez** (Arrison Echavarria): Construcción de escala en concreto y enchape de mesón (según cotización).
3. **Casa La Hermosa** (Jaime Sánchez): Instalaciones hidrosanitarias, enchapes de baño y suministro de sanitario (según cotización).
4. **Casa Girasoles** (Luz Andrea Romero): Estructura metálica para patio, reja y cambio de tejas (según cotización).
5. **Casa Macarena** (Gloria Inés Forero): Cambio de tejas en patio, demolición de muro, canales y pintura (según cotización).

Estas obras se realizaran en el orden aquí descrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.000.974)**. Este valor se desglosa de la siguiente manera:

- **Subtotal Obras:** $19.652.500.

Powered by CamScanner

- **Administración (6%):** $1.179.150.
- **Utilidad (5%):** $982.625.
- **IVA sobre Utilidad (19%):** $186.699.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades descritas en la cotización con materiales de primera calidad y personal calificado respetando el orden asignado el cual será entregado por SINTRENAL sin alterarse por ningún motivo.
2. Suministrar las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
3. Garantizar la limpieza y el retiro de escombros en los puntos donde se requiera.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** cancelará el valor pactado mediante un anticipo del 50% para inicio de obras y compra de materiales, y el saldo restante 50% contra entrega a satisfacción de cada una de las viviendas intervenidas.

CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZA DE MANEJO DEL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo al desembolso del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** una póliza que tendrá dos coberturas principales:

1. **Manejo y Protección del Anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo.
2. **Cumplimiento del Contrato:** Por el 30% del valor total del contrato. La póliza deberá tener una vigencia igual al término del contrato más noventa (90) días.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. El CONTRATANTE designa a la Presidente de la Subdirectiva de SINTRENAL Dosquebradas Señora YOVANNA PATRICIA DIÁZ FORERO para la supervisión y recepción de las obras a entera satisfacción, quien suscribirá con el trabajador beneficiario del auxilio de vivienda un acta de recibo a satisfacción terminada la obra en cada vivienda.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses a partir de la firma del acta de inicio y la entrega del anticipo.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

1. En caso de retraso en la entrega de las obras, el **CONTRATISTA** pagará una penalidad del 1% diario sobre el valor de la obra pendiente hasta la entrega a satisfacción.
2. Se considera incumplimiento la no entrega o ejecución defectuosa de las obras, permitiendo al **CONTRATANTE** terminar unilateralmente el contrato y exigir la devolución del anticipo; sin perjuicio de las reclamaciones por indemnización de los aseguramientos.
3. Se pacta una sanción del 10% del valor total del contrato por incumplimiento, adicional a la devolución del anticipo.
4. El **CONTRATANTE** podrá retener pagos pendientes hasta que se realicen las reparaciones o reposiciones de bienes defectuosos.
5. Si los daños superan la penalidad, el **CONTRATANTE** podrá reclamar daños directos adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no existe relación laboral alguna entre el personal del contratista y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega por parte del **CONTRATISTA** de los siguientes documentos: cotización. RUT, póliza de anticipo y cumplimiento, y certificación bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEY APLICABLE. El domicilio contractual será la ciudad de Pereira (Risaralda) y se aplicarán las normas del Código Civil y de Comercio Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES. Hacen parte integral de este contrato la cotización presentada el 02 de febrero de 2026 y los documentos de identidad de las partes.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN. Leído el presente contrato, las partes lo aprueban y firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Pereira, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN – SINTRENAL SUBDIRECTIVA RISARALDA
NIT 900.164.747-1

JAIME ALBERTO BOHÓRQUEZ CAMPIÑO
C.C. 93.338.065

Firma: _____

POR COMPUWEB
NIT 900164747-1

JULIAN RAMIREZ HERNANDEZ

CC 9862054

Firma: _____

Powered by CamScanner